

**LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DE
LA SRA. MILADYS TORRES JIMENEZ DE HERNANDEZ**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **MILADYS TORRES JIMENEZ DE HERNANDEZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0137716-6, ha laborado en la Administración Pública por más de 24 años, en la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) y la Corporación de Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD); laborando siempre con probada honestidad, lealtad y vocación de servicio, dones inherentes de todo servidor público;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **MILADYS TORRES JIMENEZ DE HERNANDEZ**, finalizó su labor productiva cuando fue jubilada en fecha 22 de mayo del año 2007, percibiendo a la fecha una pensión de Estado de nueve mil pesos (RD\$9,000.00) mensuales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que debido al alto costo de la canasta familiar se hace necesario otorgar un aumento a la pensión del Estado que en la actualidad percibe la señora **MILADYS TORRES JIMENEZ DE HERNANDEZ**, que le permita gozar de un nivel de vida acorde con las demandas actuales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1: Se concede un aumento de pensión del Estado a favor de la señora **MILADYS TORRES JIMENEZ DE HERNANDEZ** de RD\$9,000.00 (Nueve Mil Pesos) mensuales; a RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO 2: Dicha pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES
Senador de la República
Provincia Santiago Rodríguez

